

APUNTES ACERCA DE LA GEOGRAFÍA EN EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO

1. LA REFORMA EDUCATIVA Y LA LOGSE

José Luis González Ortiz

Universidad de Murcia

RESUMEN

Este artículo es el **primero** de una serie que tratará de analizar y evaluar el **currículo** de la Geografía y las Ciencias Sociales en el contexto de la Reforma del Sistema Educativo, emprendida en España en la década de los 90. En **éste** se incorporan unos planteamientos generales acerca de la Reforma en su conjunto y se analiza la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Palabras clave: Geografía, Ciencias Sociales, Educación, Didáctica, Cum'culo Reforma, LOGSE.

ABSTRACT

This paper is the **first** in a series which will **deal** with the analysis and assessment of the Geography and Social Sciences Cumculum, **all** within the context of the actual Reform of the Education System, which has **been carried out** in Spain in the last decade, since 1990. This paper looks at the Comprehensive Approach contemplated in "LOGSE, which is the Education Reform Act.

Key words: Geography, Social Sciences, Education, Didactics, Cumculum, Reform.

1. PRESENTACIÓN

El Estado español se encuentra en un momento de transición sumamente crítico en lo educativo. Quizás la transición política, que se considera terminada por la mayor parte de los ciudadanos, no alcance su conclusión definitiva en aspectos sociales tan básicos como la educación hasta que no finalice la implantación total del nuevo sistema educativo. Esta

Fecha de Recepción: 15 de abril de 1997.

* Departamento de Geografía Física, Humana y Análisis Regional. Universidad de Murcia. Apto. 4.021. 30080 MURCIA (España).

afirmación no debería resultar para nadie ni banal ni pretenciosa, pues cuando se habla de educación se está haciendo referencia a uno de los pilares fundamentales de la sociedad. El sistema educativo es el instrumento que la sociedad se ha construido a lo largo del tiempo para dotar a sus individuos de los recursos necesarios para crecer armónicamente como personas, especialmente en las primeras etapas de la vida. Por tanto como se indica en el primer párrafo del preámbulo de la LOGSE, *los sistemas educativos desempeñan funciones esenciales para la vida de los individuos y de las sociedades*. Siendo esto así, nada que se diga acerca de la educación deberá ser tomado, a priori, con ligereza.

A escala histórica, y aunque alguien lo pueda considerar disparatado, el paso de un milenio a otro en España vendrá marcado, substancialmente, mucho más por el cambio de sociedad que por el cumplimiento de los requisitos establecidos en Maastricht y la entrada en el primer grupo de la Unión Monetaria Europea. La sociedad española emprendió con gran empeño el camino de la modernización en el siglo XX. Este proceso se acelera a partir de finales de los años 50 y tiene diferentes etapas que son suficientemente conocidas. Estamos, quizás, en la última de ellas en la que coinciden, entre otros, dos procesos paralelos: el del esfuerzo económico para alcanzar la unión monetaria con Europa, que deberá poner las bases de una estabilidad en el crecimiento sostenido de nuestra economía; y el del esfuerzo del cambio educativo, que deberá poner las bases de una estabilidad en el desarrollo de nuestra sociedad, pues resulta evidente que el instrumento fundamental para ese cambio debe ser la educación.

Sea cual sea la plataforma ideológica de la que se parte, o el enfoque desde el que se analice el hecho, parece indiscutible que la educación es hoy objeto general de interés, tanto por parte de los poderes públicos como de la sociedad en general. También parece claro que nadie duda de la necesidad del cambio. El problema surge a la hora de diseñar este cambio. Como se podrá ver más adelante, el proceso de reforma fue largo en su diseño y lo será aún más en su implantación. Pero el gran peligro que se corre consiste en que el desgaste producido por discusiones, controversias y enfrentamientos producidos por los innumerables problemas de todo tipo, derivados de la adaptación y cambio que la reforma lleva consigo, impida progresar en la modernización de nuestro sistema educativo, a todas luces imprescindible y perentorio, pero que requiere del esfuerzo coordinado de todos. España perdería probablemente, una vez más, el tren de la modernidad, si atascados en aspectos coyunturales de la Reforma, llegáramos a deslegitimarla o a desvirtuarla como instrumento necesario, aunque evidentemente flexible y perfectible, para consolidar la nueva sociedad del siglo XXI. No caigamos una vez más en la vieja polémica de las dos Españas (la progresista y la conservadora). Todos somos progresistas y todos hemos de participar en la ingente tarea de construir el nuevo sistema educativo, que entre otras virtudes tiene que ha sido consensuado por buena parte de la sociedad española y permite y necesita la colaboración de todos para su aplicación y su revisión, si fuera necesario.

Mi intención al iniciar la publicación de la serie de estos **apuntes** no es otra que exponer mis reflexiones acerca del proceso de cambio del sistema educativo, tras largos años de análisis y experimentación en el contexto de mis tareas docentes, como profesor de Didáctica de la Geografía y de las Ciencias Sociales y de mis responsabilidades de gestión e investigación como director adjunto del Instituto de Ciencias de la Educación y director de Curso de Formación Inicial del Profesorado de Educación Secundaria de la

Universidad de Murcia. Así, como profesor y formador de profesores, es decir, como obrero a pie de obra, por un lado, y como capataz, por otro, he tenido ocasión, desde principios de los años 80, de asistir y participar en el largo proceso que llevó al inicio de la reforma con la publicación de la LOGSE en 1990 y a su aplicación en la década de los 90.

Tengo unas nítidas intenciones que pretendo hacer explícitas desde el principio. Ante todo deseo expresar mis criterios y puntos de vista con la mayor libertad de que sea posible, puesto que no me siento atado más que al respeto por la verdad, la que yo he vivido y que por ello será necesariamente una verdad subjetiva, exactamente igual que todas las verdades. El único valor estriba en la independencia de juicio que puede mover mi pluma. Tengo claramente asumido que en ocasiones lo honesto es ir a contracorriente.

En segundo lugar tengo la pretensión, modesta pero ilusionada, de poder ayudar, en alguna medida, a colegas geógrafos y profesores de Ciencias Sociales en los Institutos de Educación Secundaria, cooperando con ellos en el análisis, que se ven obligados a realizar a diario, de los materiales curriculares en sus distintos niveles de concreción (Currículo Oficial, Proyecto Curricular de Centro, de Etapa, de Ciclo, Programación Didáctica, actividad en el aula, etc.). Quizás, al no estar directamente implicado ni afectado por la aplicación de la LOGSE, pero sin embargo conociendo relativamente bien muchos de los problemas que viven todos los días mis colegas de Instituto, mis apreciaciones o sugerencias puedan ser de alguna utilidad.

En tercer lugar desearía poder contribuir a poner un pequeño grano de arena que ayudara a la comunidad escolar, en su conjunto, es decir, a casi toda la sociedad (puesto que la mayor parte somos alumnos, profesores o padres) a analizar los problemas derivados del cambio, que son muchos, con un sentido más positivo y constructivo. Los medios de comunicación transmiten a veces una imagen demasiado pesimista o negativa del proceso de reforma, que debe ser matizada con una mayor profundización en los fundamentos, que pueden ser discutibles en algunos de sus aspectos y probablemente sea preciso revisar. Pero vale la pena intentar tener las ideas claras respecto a lo fundamental, precisamente para mejor corregir sus desviaciones, suplir las carencias de la acomodación del sistema y hacer las demandas que se deriven de la aplicación diaria de la reforma.

Como es natural, un propósito general que impregna todos los otros es el interés por focalizar la reflexión en torno al currículo de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia en la Educación Secundaria. Pero para ello es imprescindible partir de consideraciones generales referidas, entre otras, a: establecer la necesidad de reforma educativa derivada del cambio político, social y económico de nuestro país en las últimas décadas; analizar de modo más o menos global el nuevo modelo educativo que incluye la LOGSE; analizar brevemente los elementos curriculares básicos del nuevo sistema... Si nos basamos en todo ello será más sencillo analizar el nuevo currículo de nuestra área. Este análisis lo desarrollaremos a una doble escala: por un lado en torno al currículo oficial establecido por la administración educativa; y por otro estudiando y evaluando las concreciones curriculares promovidos por los diversos proyectos curriculares publicados por diversos organismos, especialmente las empresas editoriales.

En este primer trabajo se opta exclusivamente por poner las bases necesarias y suficientes para poder, en sucesivos artículos, abordar los aspectos específicos de nuestra área didáctica.

2. LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO

No se pretende aquí hacer un análisis exhaustivo, ni siquiera amplio, del largo proceso que ha llevado al cambio del sistema educativo. Tan sólo se señalarán algunos hitos que se consideran relevantes, y sobre todo se indicarán algunos rasgos que definen sustancialmente al nuevo sistema. Todo ello se considera necesario para poder avanzar posteriormente en las intenciones declaradas con anterioridad.

2.1. Los antecedentes de la reforma

En el año 1970 fue aprobada la *Ley General de Educación*, cuyos fines principales eran, entre otros, *proporcionar oportunidades educativas a la totalidad de la población y atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna*. Dos décadas después, al hacer balance de los cambios que esta reforma de los 70 supuso, puede afirmarse que se consiguieron algunos logros importantes con respecto a la situación escolar anterior. Entre ellos destacan especialmente la generalización de una Educación Básica dirigida a toda la población, el aumento de alumnos en la Enseñanza Media y Superior, la modernización de los programas de estudio, etc. Sin embargo persisten también algunas deficiencias y problemas por resolver. Por no citar más que algunos de los más relevantes, puede hablarse de los elevados índices del fracaso escolar, la escasez de plazas gratuitas en el nivel de Preescolar, el excesivo academicismo del B.U.P. o la inadecuación de la Formación Profesional.

Por otra parte, en las dos últimas décadas han tenido lugar cambios de todo tipo en nuestro país, que han determinado que la Ley General de Educación quedara desfasada desde el punto de vista político, legal y social. Así, la sustitución del régimen político dictatorial; la nueva organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas; la incorporación española a la Unión Europea; la evolución del sistema productivo, etc. demandaban la actualización de la legislación sobre enseñanza, ya que, si bien es cierto que para hacer frente a algunos de los cambios fueron aprobadas la *Ley de Reforma Universitaria* en 1983 y la *Ley Orgánica de Derecho a la Educación* en 1985, en la práctica estas dos normas no afectan a la totalidad del sistema escolar, ni modifican en los aspectos curriculares la estructura diseñada por la Ley General de Educación.

Por estas razones, a las que se suman las cuestiones estrictamente educativas, el acuerdo sobre la necesidad de un cambio profundo en el sistema escolar era compartido por muchos sectores de la sociedad española en los pasados años, reclamándose la modificación del marco legislativo en educación. En algunos aspectos básicos, tales como la ampliación de la escolaridad obligatoria, la regulación de la Educación Infantil, la incorporación de un mayor número de lenguas extranjeras, etc., este consenso era prácticamente unánime, mientras en otros, como después pudo apreciarse en el debate, existían diferentes interpretaciones sobre cual debía ser la orientación de la reforma.

Los antecedentes del actual cambio del sistema pueden situarse ya en 1983, cuando fue iniciada la Reforma Experimental del Ciclo Superior de E.G.B., a la que seguirían otras reformas experimentales en el territorio administrado por el M.E.C. (Enseñanzas Medias en 1984 y Educación, Infantil en 1985) y en las Comunidades Autónomas con competen-

cias en educación. Las experiencias obtenidas con estos ensayos de reforma se recogerían parcialmente en el *Proyecto para la Reforma de la Enseñanza*, aparecido en 1987, y en una publicación similar sobre Formación Profesional del año siguiente, documentos que debían constituir la base para el debate entre los distintos sectores implicados en el mundo educativo. Más tarde las medidas propuestas en el Proyecto se concretarían en el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo* de 1989, y las publicaciones complementarias a este, entre las que destacan los volúmenes de los *Diseños Curriculares Base*, correspondientes a las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. Finalmente la nueva ley de educación fue aprobada el 3 de octubre de 1990 con el nombre de *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE), que dio forma jurídica a la propuesta y se convirtió en el instrumento esencial de la reforma.

En 1991 se publica el libro: *Bachillerato. Estructura y Contenido*, con la misma finalidad que los D.C.B., concretar la ordenación y estructura del Bachillerato, en el marco de lo fijado por la ley, y guiar, orientar y propiciar el debate de la comunidad educativa sobre este tramo del sistema (o al menos esas son las intenciones expresadas).

A partir de 1991 se publican en el Boletín Oficial del Estado los Reales Decretos en los que se establecen los currículos de las diferentes etapas. Aquí se reseñan sólo los que tienen que ver con la Educación Secundaria que es el objeto de este estudio. El R.D. 10071/1991 de 14 de junio recoge las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria para todo el Estado que incumbe fijar al Gobierno. Posteriormente se publica el R.D. 13451/1991 de 6 de septiembre en el que se fija el currículo para el ámbito de competencia del M.E.C. Poco después se publica el R.D. 17001/1991 de 29 de noviembre por el que se dispone la estructura del Bachillerato. A continuación en el B.O.E. de 21 de octubre de 1992 se publican sendos Reales Decretos en los que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato para todo el estado y el currículo del mencionado tramo para la administración directa del M.E.C. Paralelamente, y con mayor o menor celeridad se van publicando en los órganos oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias en educación los currículos adaptados a sus territorios.

Como ya se indicó más arriba, el 4 de julio de 1985 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 81/1985 reguladora del Derecho a la Educación (LODE) en la que se diseñó un modelo de centro escolar basado en los principios de participación y de gestión democrática. Por su parte la LOGSE de 1990 introdujo una serie importante de modificaciones en la estructura, la ordenación y los currículos de todos los niveles de la enseñanza. En coherencia con estas dos leyes, que han constituido destacados hitos de una misma política educativa y con miras a cohesionarlas y complementarlas se promulga la *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes*. Esta ley pretende reafirmar el derecho a la educación y consolidar la autonomía de los centros docentes y la participación de los que componen la comunidad educativa, estableciendo un marco educativo capaz de asegurar el logro de los fines perseguidos por la reforma. Consecuentemente ha sido necesario formular un nuevo Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria que recoja lo preceptuado en la nueva ley y que sustituya al R.D. 9291/1993 de 18 de julio. Se trata del R.D. 831/1996, de 26 de enero que repite prácticamente el articulado del anterior, salvo en detalles muy específicos.

2.2. Los fines declarados de la reforma: la calidad de la enseñanza

Probablemente el fin más ambicioso y más necesario de todos los procurados por la reforma es la **mejora de la calidad de la enseñanza**. Sin embargo no es fácil definir este concepto. Ofrece diversidad de aspectos. Tiene que ver con diferentes elementos del sistema educativo y con las interacciones que entre ellos se establecen. Por otra parte es un concepto relativo, contextualizado temporal y espacialmente. Depende de lo que se espere y se pida de la educación en virtud de las expectativas sociales de cada momento histórico concreto. A este respecto la LOGSE, en su artículo 1º, cita en primer término como fin primordial del sistema educativo español: *el pleno desarrollo de la personalidad del alumno*; y recoge a continuación: *la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia*. El artículo 2º de la misma ley señala el principio de una *formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores*, para referirse luego en el mismo artículo a principios de *efectiva igualdad entre los sexos, rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas*, así como al *fomento de los hábitos de comportamiento democrático*. Tales fines y principios se pueden resumir en dos de carácter general: la **educación en valores** y la **igualdad de oportunidades**.

Fijados así los principios de la educación, corresponde a las administraciones educativas asegurar los factores y condiciones que contribuyan a una enseñanza de calidad. La propia LOGSE, en su título IV, ha señalado cuales han de ser esas actuaciones: *la cualificación y formación del profesorado, los recursos educativos y la función directiva, la innovación y la investigación educativa, la orientación educativa y profesional y la inspección y la evaluación del sistema educativo*. Todos ellos constituyen elementos básicos e intrínsecos a la propia reforma educativa y, desde diferentes niveles y planos, inciden directa o indirectamente sobre la calidad de la enseñanza, confluyendo finalmente en los centros docentes. Es en éstos donde se debe desarrollar la calidad de la enseñanza, tanto por lo que se refiere al proceso de aprendizaje, desarrollo personal y socialización del alumno, como en lo que respecta al ejercicio profesional de la docencia (grado de satisfacción y de eficacia del profesorado, implicación y compromiso con el trabajo, etc.). Sin duda para poder atender adecuadamente a las nuevas dimensiones educativas de la reforma es preciso que los centros cuenten con una capacidad de decisión elevada, es decir, que gocen de un grado considerable de autonomía institucional para gestionar sus recursos con el fin de desarrollar el **currículo** y favorecer las relaciones entre sus miembros. La LOGSE lo expresa de modo explícito, al disponer *la autonomía pedagógica de los centros dentro de los límites establecidos por las leyes y de la actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente* (art. 2.3,f); así mismo establece que los centros completarán y desarrollarán el **cum'culo**...en el marco de la programación docente (art. 57.4) y fija que los *centros públicos dispondrán de autonomía en su gestión económica* (art. 58.2). En consonancia con ello, y considerando que la autonomía de los centros es el mejor medio para conseguir una oferta educativa más completa y satisfactoria, las administraciones han dictado un conjunto de medidas específicas que quedan recogidas en la legislación que se ha citado y en las normas que la desarrollan.

3. LA LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Si se parte de las consideraciones que hasta el momento se han expuesto, parece imprescindible iniciar esta serie de *apuntes* por el análisis mínimamente detallado del documento que ha terminado por dar nombre a todo el proceso y que es, indudablemente, el fundamental de la reforma: la LOGSE. Esta nueva ley, y su desarrollo legislativo posterior, aún no finalizado, pretende dar respuesta a la necesidad de reforma manifestada por la sociedad española, como ya se dijo. Sería muy posible que este documento, hoy citado por la mayor parte de los ciudadanos de nuestro país, no sea apenas conocido realmente más que por un pequeño porcentaje de ellos, incluso entre aquellos a los que les afecta (alumnos, profesores y padres). Se pretende que los lectores de estos artículos no caigan en este error, y por ello se dedica el resto del presente trabajo a un sintético recorrido por los contenidos más destacados de la mencionada ley, en relación con los propósitos expresados al comienzo. Se deja para trabajos sucesivos el análisis crítico del documento, cuando se aborden los aspectos curriculares de la misma. Primero se expondrá la estructura y contenido general de la ley y después se analizará con mayor detalle la Educación Secundaria en la LOGSE.

Ante todo los objetivos principales que la LOGSE persigue pueden sintetizarse en los siguientes puntos: reforma de la estructura del sistema creando nuevos niveles y ciclos de enseñanza más acordes con el desarrollo de los alumnos, y más similares a los que existen en otros países europeos; prolongación de la educación obligatoria hasta los 16 años, edad mínima para el ingreso en el mundo laboral; establecimiento de un sistema de formación profesional más flexible y orientado a la práctica, por lo tanto, más conectado con los sectores productivos; aumento de la igualdad de oportunidades y equilibrio de las desigualdades sociales mediante el establecimiento de una Enseñanza Preescolar gratuita para niños de 3 a 6 años, y de una etapa de Enseñanza Secundaria común para todos los alumnos entre 12 y 16 años; renovación de los currículos de todos los niveles de la enseñanza, actualizando tanto contenidos como métodos y materiales didácticos; refuerzo de la calidad del sistema y establecimiento de mecanismos de evaluación del mismo.

3.1. Estructura y contenido general de la Ley

3.1.1. *Preámbulo*

El extenso preámbulo ofrece, en primer lugar, una exposición de motivos por los que se hace la reforma y, muy brevemente, del proceso seguido hasta llegar a la Ley; en segundo lugar, un adelanto del contenido de la Ley para terminar señalando alguna característica de la misma. En la exposición de motivos que justifican la Ley, se incluyen en los cinco primeros párrafos una referencias al papel de la educación en la vida de las sociedades: como transmisora de conocimientos, pero también como transmisora de valores en el contexto democrático y pluralista en el que estamos inscritos. Después se hace referencia a que la Última regulación del sistema educativo era de 1970, para enseguida señalar que desde entonces han ocurrido los suficientes cambios sociales, económicos y

políticos como para justificar la nueva Ley, sobre todo dos: el cambio de régimen y la Constitución de 1978 y la incorporación a la U.E.

Pero además de estas referencias a los cambios generales del país en todos los sentidos, hay hechos concretos de carácter educativo que justificarían la reforma y se citan algunos: la falta de regulación de la educación preescolar; el desfase entre la terminación de la E.G.B. y la de incorporación al trabajo; la configuración de la Formación Profesional como una vía secundaria, muy académica, desvinculada del mundo del trabajo; el diseño exclusivo del bachillerato como preparación para la entrada en la Universidad.

Todo ello condujo a que se emprendiera un proceso de experimentación y discusión, en el que, a juicio del Gobierno, han participado todos los sectores educativos. El proceso culminaría en 1989 con la publicación del *Libro blanco para la Reforma del Sistema Educativo* que contiene la propuesta de reforma casi perfilada. La LOGSE lo que hace es dar forma jurídica a la propuesta del Libro Blanco.

Se exponen a continuación los contenidos de la propia ley, muy resumidos, y se termina el preámbulo señalando el compromiso político, social y económico para llevarla a cabo. Para terminar señalando que es una ley *flexible*, para que pueda durar un periodo largo de tiempo; y que la reforma es un *proceso* que requiere la colaboración de todos: CC.AA., profesores, alumnos y padres. También que, como servicio público que es, la Ley se refiere tanto a la Enseñanza Pública como a la Privada.

3.1.2. Título Preliminar

Esencialmente dispone que el sistema educativo, configurado de acuerdo con la Constitución, se orientará a conseguir unos determinados *finés* (siete en total) que especifica en el artículo primero. Trata de los principios básicos (un conjunto de once) en los que se inspira el sistema educativo (art. 2), En el artículo tercero se estructura el sistema educativo en:

- a) Régimen general:
 - 1) Educación infantil.
 - 2) Educación primaria.
 - 3) Educación secundaria, que comprende la enseñanza secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.
 - 4) Formación profesional de grado superior.
 - 5) Educación universitaria.
- b) Régimen especial:
 - 1) Enseñanzas artísticas.
 - 2) Enseñanzas de idiomas.

A continuación se expone el concepto de currículo que se adopta en la ley, además de la obligación de las autoridades educativas de concretar ese currículo (art. 4). Posteriormente se explicita la duración de la enseñanza básica (primaria más secundaria): diez años, desde los seis a los dieciséis. Asimismo su obligatoriedad y gratuidad. Y se fija la edad máxima de permanencia en los centros para cursar la enseñanza básica: 18 años (arts. 5 y 6).

3.1.3. Título Primero: De las enseñanzas de régimen general

Los capítulos primero y segundo se dedican a la educación infantil y primaria, estableciendo las edades (de 0 a 6 y de 6 a 12, respectivamente) y ciclos que comprenden, las capacidades a desarrollar en cada ciclo, organización de los contenidos, metodología y profesorado que la debe impartir. El capítulo tercero, de la educación secundaria, se tratará aparte por ser el que tiene mayor interés para los fines de este trabajo. El capítulo cuarto trata de la formación profesional, de la que interesa saber el contenido de los arts. 30 y 31: habrá una formación profesional de base, una de grado medio y otra de grado superior. La de base la recibirán todos los alumnos en la educación secundaria obligatoria. La de grado medio la podrán cursar los que hayan aprobado la enseñanza secundaria. Para la de grado superior será necesario el título de bachiller.

3.1.4. Título Segundo: de las enseñanzas de régimen especial

De menor interés para este trabajo, se divide en dos capítulos. El primero referido a las enseñanzas artísticas, incluye a su vez tres secciones: una en la que se regula la enseñanza de la música y de la danza (arts. 39 a 42); otra en la que se estructuran las enseñanzas de arte dramático (arts. 43 a 45); y una tercera que trata de las enseñanzas de las artes plásticas y de diseño (arts. 46 a 49). El segundo capítulo recoge lo referente a las enseñanzas de idiomas (art. 50).

3.1.5. Título Tercero: De la educación de las personas adultas

Se garantiza que las personas adultas puedan adquirir, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional mediante una serie de actuaciones entre las que destacan la posibilidad de establecer en los centros docentes una oferta espacial para ellos, una educación a distancia, la posibilidad de acceder mediante una prueba al título de Bachiller si se tiene más de 23 años y entrar en la Universidad mediante una prueba si se tienen más de 25 años.

3.1.6. Título Cuarto: De la calidad de la enseñanza

Título muy importante, pues si no se lleva acabo lo dispuesto en él, la LOGSE puede quedar en nada. Se aborda, en primer lugar, la cualificación y formación del profesorado, entendiéndolo como un derecho y una obligación del profesorado a la vez que una responsabilidad de la administración. En el artículo 56 se indican las medidas a tomar para que esta formación esté siempre actualizada. A continuación se trata de la programación docente a nivel de centro y de profesorado. Para ello la administración favorecerá la elaboración de materiales didácticos, la autonomía pedagógica de los centros y el trabajo en equipo de los profesores (art. 57). En el artículo siguiente se habla de los recursos didácticos de los centros y de la gestión de los mismos. Posteriormente se expone el interés que tiene el fomento que se debe hacer de las labores de innovación e investigación educativa (art. 59). Continúa con la tutoría y la orientación de alumnos. Cada grupo de

alumnos deberá tener un tutor y los centros poseer medios para la orientación psicopedagógica y profesional de los alumnos (art. 60). Este título concluye con la regulación de las funciones de la inspección y de la evaluación del sistema educativo. Para ello se creará el Instituto de la Calidad y la Evaluación (arts. 61 y 62).

3.1.7. Título Quinto: De la compensación de las desigualdades en la educación

Se expone la política a seguir para evitar las desigualdades, fundamentalmente sociales, que puedan impedir recibir la educación: creación de centros en áreas rurales, transporte, comedor e internados gratuitos, cuando sean necesarios, becas y ayudas económicas, etc.

3.1.8. Disposiciones adicionales

Se abordan en ellas diversos aspectos como el calendario de aplicación de la ley: 10 años a partir de su publicación (primera y ya incumplida); la enseñanza de la religión (segunda); recursos económicos necesarios; calidad, para ello el número de alumnos no pasará de 25 en primaria y de 30 en secundaria, profesores de apoyo, planes de formación del profesorado, etc. (tercera); convalidación de títulos actuales (cuarta). Tras unas disposiciones (de la quinta a la octava) en las que se regulan los mecanismos para que algunos aspectos de la legislación anterior se adapten a lo preceptuado en esta ley; en la novena se aborda el régimen estatutario del profesorado que abarca aspectos como el sistema de ingreso y el concurso de traslados. En la décima se establecen los cuerpos docentes: cuerpo de Maestros; cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. También dispone sobre la adquisición de la condición de Catedrático y sobre la integración o extinción de los cuerpos actuales en los arriba mencionados. En la undécima los requisitos indispensables para el ingreso en los distintos cuerpos. En la siguiente destaca la creación de centros superiores de formación del profesorado. Tras unas disposiciones (de la decimotercera a la decimoquinta) referidas a los profesores de las enseñanzas de régimen especial, en la decimosexta se habla de la movilidad de los cuerpos docentes: accesos de maestros a cuerpos superiores, de agregados a la condición de catedráticos, etc. Por fin en las tres últimas disposiciones se abordan aspectos relativos a la colaboración de las administraciones educativas con las locales, especialmente en cuanto a edificios (decimoséptima), a la adecuación del sistema educativo al mercado de trabajo (décimo octava) y a las enseñanzas de turismo (décimo novena).

3.1.9. Disposiciones transitorias y finales

Como todas las leyes, la LOGSE concluye con unas disposiciones transitorias que se refieren fundamentalmente a las distintas situaciones de los centros privados, destacando la sexta que regula la primera convocatoria para adquirir la condición de catedrático y las tres primeras convocatorias de ingreso en la función pública docente, y la novena que habla de la jubilación anticipada y sus condiciones.

En las finales, como es habitual, se derogan las leyes anteriores o normas que se opongan a la presente ley. Se dice las que continúan y las que quedarán derogadas una vez que se hayan elaborado los reglamentos que desarrollen la LOGSE.

3.2. La Educación Secundaria en la LOGSE

La estructuración de la enseñanza de los alumnos a partir de los 12 años es una de las materias más controvertidas en la mayor parte de los sistemas educativos. La LOGSE dedica el capítulo III del Título I a su ordenación. En el artículo 17 se expone que el nivel de educación secundaria comprenderá:

- a) La etapa de educación secundaria obligatoria que completa la enseñanza básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los 12 y los 16 años de edad.
- b) El bachillerato con dos cursos académicos de duración, a partir de los 16 años de edad.
- c) la formación profesional específica de grado medio, que se regula en el capítulo cuarto de esta ley.

Estos puntos suponen un cambio profundo en la estructura de este nivel de enseñanza, al extender la educación básica obligatoria hasta los 16 años. La base de este cambio está, por un lado, en la voluntad de atender una necesidad social, la de prolongar la educación básica de los ciudadanos hasta su posible entrada en el mundo del trabajo (ya que la edad laboral está fijada en los 16 años), dándoles una formación más completa; y, por otro lado, en que esta enseñanza secundaria obligatoria debe ser el punto de partida para una elección en la edad temprana, que en muchos casos puede llegar a ser irreversible. A partir de aquí el capítulo se divide en dos secciones.

3.2.1. La Educación Secundaria Obligatoria

La educación secundaria obligatoria tendrá como finalidad transmitir a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarlos para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato (art. 18). Es decir, que tiene una doble finalidad, por un lado, es una etapa terminal, que marca el final de la educación básica y debe preparar a los alumnos para ser ciudadanos capaces de desempeñar su papel en una sociedad democrática; pero al mismo tiempo, es una etapa con un valor preparatorio o propedéutico, porque debe asegurar a los alumnos el paso al bachillerato o a la formación profesional específica, que ya no son obligatorios. Estas dos finalidades de la etapa no pueden ni deben contemplarse como contrapuestas, pero en la realidad pueden llegar a actuar en sentidos contrarios en el momento de tomar decisiones concretas sobre los objetivos y contenidos de las enseñanzas. No es lo mismo diseñar una enseñanza para un alumno que ya no va a estudiar más que para una que va a continuar estudiando, o por lo menos no debe serlo.

En los artículos siguientes, la LOGSE trata de solucionar este posible o aparente conflicto. Así en el artículo 19 se especifican las capacidades que la educación secundaria debe desarrollar entre los alumnos y que deben ser comunes para todos, tanto para los que

van a terminar sus estudios, como para los que van a seguir estudiando (son en total once). Estas capacidades deben preparar a los alumnos para ambas cosas: para incorporarse a la vida como ciudadanos o para seguir estudiando. Serían los objetivos generales de la etapa, que en su momento analizaremos.

En el artículo 20 se establece que *la educación secundaria obligatoria constará de dos ciclos, de dos cursos cada uno y se impartirá por áreas de conocimiento.. serán obligatorias las siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación Física, Educación plástica y visual, Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura, Lenguas extranjeras, Matemáticas, Música, y Tecnología.* Este punto va orientado a asegurar una preparación común a todos los alumnos que cursen la enseñanza secundaria. Pero está claro que el colectivo de estudiantes de esta etapa es muy heterogéneo y, conforme avanzan en edad más, con necesidades de formación diferentes e intereses personales muy dispares, en parte derivados de factores ajenos a la propia dinámica escolar: ambiente social del que proceden, zona de residencia, ritmos de aprendizaje, aptitudes para el aprendizaje, etc. Pues bien, para tratar, en lo posible, de atender a esa pluralidad de intereses, la LOGSE, entre las diferentes estrategias que pueden adoptarse para el tratamiento de la diversidad dentro de un sistema educativo, ha optado fundamentalmente por dos: la señalada en el punto 4 del art. 20 al hablar de la metodología didáctica adaptada a las características de los alumnos; y la señalada en art. 21, introduciendo materias optativas, que pueden permitir que cada alumno configure su propio currículo escolar, manteniendo la presencia de un fuerte tronco común que asegure la preparación de los alumnos.

De lo dicho se deduce que los criterios básicos que han presidido la organización de la Enseñanza Obligatoria son, en síntesis, los siguientes: asegurar la adquisición de los **saberes** que configuran el bagaje necesario de todo ciudadano atendiendo, al mismo tiempo, a la diversidad de necesidades educativas de los alumnos; articular lo básico y común de todos los jóvenes españoles con las particularidades de las Comunidades Autónomas, de las comunidades locales y de los propios centros; establecer una progresiva diferenciación de los contenidos curriculares con el fin de lograr una satisfacción adecuada de los distintos intereses, motivaciones y capacidades de los alumnos. Para ello, es indudable que los alumnos deberán contar con ayuda de equipos psicopedagógicos, que en otros apartados de la LOGSE se incluyen, así como la colaboración entre padres y profesores para que la orientación ante las elecciones sea lo más completa y coordinada posible.

En el art. 22 se plantea la evaluación, que será continua e integradora y por ciclos, pudiéndose permanecer un año más en el primer ciclo y otro en cualquiera de los cursos del segundo ciclo. Establece, además, el título a otorgar (Graduado en Educación Secundaria) así como una acreditación de los estudios realizados que irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno. El art. 23 prevé las actuaciones necesarias para los alumnos que no alcancen los objetivos propuestos. El art. 24 dispone quienes están capacitados para impartir estas enseñanzas: licenciados, ingenieros o arquitectos (punto 1); y poseer además un título profesional de especialización didáctica, título que se obtendrá mediante un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá, en todo caso, un periodo de prácticas docentes (punto 2).

3.2.2. *el Bachillerato*

Como vemos el nivel que sufre más modificaciones en el nuevo sistema educativo es la Educación Secundaria, en la que el Bachillerato adopta una configuración bastante diferente. En el anterior sistema el bachillerato ha sido concebido como una etapa de tránsito entre la enseñanza obligatoria y la enseñanza superior. De acuerdo con esta concepción, su objetivo era ampliar y profundizar los conocimientos adquiridos en la enseñanza obligatoria y preparar al alumno para superar con éxito los estudios universitarios, esa es la concepción del actual B.U.P. Este, aunque en teoría también posibilitaba el acceso a la formación profesional de segundo grado, de hecho se ha convertido en una vía de acceso a la Universidad. Esta concepción del B.U.P. ha condicionado sus fines y funciones, hipertrofiando las de carácter académico, en menoscabo de las orientadoras. Para atender a éstas se creó el C.O.U., que en la práctica se ha quedado en la preparación de los alumnos para las Pruebas de Acceso a la Universidad. Como camino a la Universidad, el bachillerato ha tenido una fuerte demanda social, más que la F.P., en la que se quedaban, por regla general, los que no podían acceder al B.U.P. Pero en contrapartida los que no podían acceder a la Universidad, no quedaban en buenas condiciones para lograr un empleo acorde con su capacidad, ya que no han recibido una educación profesional.

En el nuevo bachillerato se introduce una variable importante, en cuanto que persigue capacitar al alumno para seguir no solamente el camino de la Universidad, sino también el de la enseñanza profesional de grado superior o ir directamente al mundo del trabajo. Cinco artículos de la LOGSE (del 25 al 29) ponen las bases del nuevo Bachillerato. Así los cuatro años del B.U.P. y del C.O.U. se convierten en dos cursos con un ciclo único, desde los 16 a los 18 años. Se desarrolla en las siguientes modalidades: Artes; Ciencias de la Naturaleza y de la Salud; Humanidades y Ciencias Sociales; y Tecnología. Se organiza en materias comunes, materias propias de la modalidad y materias optativas. Materias comunes son: Educación Física, Filosofía, Historia, Lengua Castellana, lengua oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura y Lengua Extranjera. Se concretan tres principios metodológicos: favorecer la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación. Los objetivos del bachillerato vienen expresados en términos de capacidades, y están recogidos en el art. 25.

El Bachillerato constituye un modelo abierto caracterizado por su flexibilidad, en el que las distintas Administraciones educativas van a tener autonomía para establecer nuevas modalidades, fijar materias optativas y distribuir las materias comunes y propias de cada modalidad a lo largo de los dos años.

BIBLIOGRAFÍA

Se incluyen en este primer trabajo únicamente una selección de documentos y publicaciones oficiales (BOE y MEC) sobre los que se ha basado la Reforma y que pueden considerarse imprescindibles para tener un mínimo conocimiento del proceso. Se disponen por orden cronológico, distinguiendo entre documentos legales y publicaciones de la Administración. En sucesivos trabajos se incluirá otra bibliografía en consonancia con los temas tratados y con un sentido crítico.

1. Documentos legales publicados en le BOE

- Ley Orgánica 811985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. BOE nº 159, 4-VII-85, pp. 21.015-21.022.
- Ley Orgánica 111990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE nº 238, 4-X-90, pp. 28.927-28.942.
- Real Decreto 134511991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria. BOE nº 220, 13-IX-91, pp. 30.228-30.231, más suplemento.
- Real Decreto 170011991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato. BOE nº 288, 2-XII-91, pp. 39.061-39.062.
- Real Decreto 117911992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato. BOE nº 253, 21-X-92, pp. 35.585-35.588, más suplemento.
- Real Decreto 67611993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional. BOE nº 122, 22-V-93, pp. 15.610-15.614.
- Real Decreto 85011993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 111990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE nº 155, 30-VI-93, pp. 19.924-19.933.
- Real Decreto 139011995, de 4 de agosto, por el que se modifica y amplía el Real Decreto 134511991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. BOE nº 224, 19-IX-95, pp. 27.983-28.005.
- Ley Orgánica 911995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el Gobierno de los centros docentes. BOE nº 278, 21-XI-95, pp. 33.651-33.665.
- Real Decreto 8311996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. BOE nº 45, 21-11-96, pp. 6.306-6.324.

2. Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

- (1987) *Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Educación Infantil, Primaria, Secundaria y profesional. Propuesta para debate.*
- (1989) *Libro blanco para la Reforma del Sistema Educativo.*
- (1989) *Diseño Curricular Base. Educación Secundaria Obligatoria.* 2 vols.
- (1989) *Ejemplificaciones del Diseño Curricular Base.*
- (1991) *Bachillerato, Estructura y contenidos.*
- (1992) *Secundaria Obligatoria. Guía General.*
- (1992) *Secundaria Obligatoria. Proyecto Curricular.*
- (1992) *Secundaria Obligatoria. Orientaciones Didácticas.*
- (1992) *Secundaria Obligatoria. Orientación y Tutoría.*
- (1992) *Formación Profesional Reglada.* 2 vols.
- (1993) *Secundaria Obligatoria. Propuesta de Secuencias. Ciencias Sociales, Geografía e Historia.*
- (1994) *Centros educativos y calidad de la enseñanza.*